



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN N° GADPRLL-CATE-007-2025

PROCEDIMIENTO DE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA VACACIONAL “SOMOS LLACAO CON HISTORIA” DE LA PARROQUIA LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY

Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 4, 15 y 16 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: “**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. (...); (...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. 16. El derecho a la libertad de contratación.”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “**Art. 154.-** A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “**Art. 288.-** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “**Art. 115.-** Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Art. 1.-** Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)”;

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente: “**Art. 6.-** Definiciones. 9a Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “**Art. 22.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: “**Art. 24.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Art. 43.-** Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Art. 44.-** Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Art. 45.-** Obligaciones de los proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”;

Que, el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: “**Art. 54.-** Certificación de disponibilidad de fondos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: “**Art. 93.-** Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);”;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: “**Art. 94.-** Ámbito de aplicación.- Esta sección será aplicable a las procedimientos de catalogación de bienes y servicios normalizados, selección de proveedores para su inclusión en el catálogo electrónico a través de la suscripción de convenios marco; y, para la adquisición de estos bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través del catálogo electrónico. Se exceptúa de este párrafo aquellos procedimientos de catalogación y selección de proveedores pertenecientes al catálogo dinámico inclusivo, al catálogo electrónico de fármacos y a los catálogos electrónicos resultados de compras corporativas”;

;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, mediante MEMORANDO PSC-GADPLLACAO-2025-021 de 30 de julio de 2025, elaborado por la Sra. Liliana Saquinaula – Promotora en proyectos sociales y culturales, presenta la documentación para la CONTRATACIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA VACACIONAL “SOMOS LLACAO CON HISTORIA” DE LA PARROQUIA LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”

Que, mediante MEMORANDO-GADLL-CE-007-2025, de 30 de julio de 2025, elaborado por la Lcda. Angélica Ortiz, Secretaria – Tesorera GAD Parroquial de Llacao, indica que: Una vez efectuada la revisión de Catálogo Electrónico como delegada para operar el portal de compras públicas, se determina que a la fecha el requerimiento con Objeto: la contratación REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA VACACIONAL “SOMOS LLACAO CON HISTORIA” DE LA PARROQUIA LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, de fecha 30 de julio de 2025, debo manifestar que se encuentran en catálogo electrónico, lo solicitado con especificaciones técnicas requeridas (...);

Que, mediante CERTIFICADO N° ST-054-2025 de 30 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Angélica Ortiz, Secretaria – Tesorera GAD Parroquial de Llacao CERTIFICA, existe la disponibilidad de fondos económicos y en el presupuesto anual para la a contratación de “REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA VACACIONAL “SOMOS LLACAO CON HISTORIA” DE LA PARROQUIA LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY en las partida presupuestarias 7.3.02.35 Denominada “Servicio de Alimentación”.

Que, mediante CERTIFICACIÓN – PAC 2025-008 de fecha 30 de julio de 2025 la Lcda. Lcda. Angélica Ortiz, Secretaria – Tesorera GAD Parroquial de Llacao indica: “(...) De conformidad con la información remitida por el área requirente, en calidad de SECRETARIA TESORERA, CERTIFICO que: el objeto de contratación REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA VACACIONAL “SOMOS LLACAO CON HISTORIA” DE LA PARROQUIA LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Llacao”.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de la Codificación y la Normativa Secundaria del SERCOP el SERCOP:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR EL INICIO del procedimiento de Catálogo Electrónico para la **REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA VACACIONAL “SOMOS LLACAO CON HISTORIA” DE LA PARROQUIA**

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, por un monto de USD 900.00 (NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de ejecución y la entrega será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidos por la unidad requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico para la **CONTRATACIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA VACACIONAL “SOMOS LLACAO CON HISTORIA” DE LA PARROQUIA LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria del SERCOP.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como Administradora de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para la **CONTRATACIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA VACACIONAL “SOMOS LLACAO CON HISTORIA” DE LA PARROQUIA LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, a la Sra. Liliana Saquinaula – Promotora en proyectos sociales y culturales del GAD Parroquial de Llacao o quién haga sus veces, quien será responsable de la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones generadas de la orden compra.

ARTÍCULO 4.- La **RECEPCIÓN** de los bienes/servicio de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para la **CONTRATACIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA VACACIONAL “SOMOS LLACAO CON HISTORIA” DE LA PARROQUIA LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, se deberá realizar conforme lo que establecen los artículos 319 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- Encárguese la **EJECUCIÓN** de la presente Resolución a la Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial de Llacao.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Dado en la Parroquia LLacao del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 30 días del mes de julio del 2025.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca